

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE**

Entre los suscritos a saber JOSE NELSON ALZATE RIOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.750.005 expedida en Medellín en condición de Director (E) Territorial Noroccidental del DANE con sede en Medellín, según resolución No.2568 del 28 de septiembre del 2018, obrando en virtud de la delegación especial que le fue conferida mediante la resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014 y resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017, expedida por el Director del DANE, por el cual se delega la facultad para contratar de conformidad con la Ordenación del Gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE - FONDANE, debe adelantar los procesos de los servicios requeridos para asegurar el normal funcionamiento de la Dirección Territorial Noroccidental del DANE, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE, también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11814456 de QUIBDO, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a) El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. b) De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales.

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.

Dentro de las distintas encuestas a cargo del Área Logística y Producción, se encuentra Índice de Precio al Consumidor (IPC), Índice de Costos de La Construcción Pesada (ICCP), Índice de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC), Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP), Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), Paridad del Poder Adquisitivo (PPA), Índice de Precios del Productor (IPP) de carácter estratégico que el país necesita para la producción de datos y generar los indicadores; por lo cual el DANE tiene la responsabilidad de realizar mediciones continuas de los principales índices de precios y costos de la economía, para apoyar la toma de decisiones para el desarrollo económico, social, cultural y político del país.

Para el logro efectivo de lo anterior, se requiere llevar a cabo distinta fases, siendo una de ellas el operativo de campo con el que se recolecta, crítica, captura, depura, analiza y supervisa información de forma diaria, semanal y mensual.

En este sentido, tomando en consideración la sensibilidad de los datos que se recolectan, el impacto de la información y la constancia continua con la que la misma debe ser recolectada para garantizar la oportunidad, cobertura, y calidad de la misma; resulta indispensable contar con los recursos necesarios a lo largo de todos los meses del año.

De esta manera, tomando en consideración la necesidad antes expuesta, la continuidad en la que se debe satisfacer y las sinergias propias de la asignación presupuestal para cada vigencia fiscal, el DANE mediante documento radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1-2018-115518 de 2018, se solicitó se aprobaran Vigencias Futuras con el fin de garantizar la recolección de información de precios y costos durante el periodo de diciembre 2018 al mes de marzo de 2019.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 2-2018-043522 del 28 de noviembre de 2018, aprobó el cupo de vigencias futuras para el proyecto LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CON CALIDAD, COBERTURA Y OPORTUNIDAD NACIONAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005- - - 741 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE

Para el proceso de producción de información, las Sedes y subsedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central.

Teniendo en cuenta todo lo anterior se requiere ciento ochenta y siete (187) Personas así: Barranquilla (13), Soledad (1), Cartagena (6), Santa Marta (7), Sincelejo (6), Valledupar (6), San Andrés (4), Riohacha (4), Bogotá (20), Neiva (7), Villavicencio (6), Florencia (6), Tunja (6), Bucaramanga (9), Cúcuta (6), Barrancabermeja (1), Cali (14), Yumbo (1), Pasto (5), Buenaventura (1), Popayán (6), Tumaco (2), Manizales (6), Armenia (6), Pereira (7), Ibagué (6), Medellín (15), Montería (5), Quibdó (3), Rionegro (2). Dado que el DANE no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades especificadas en el presente documento, se hace necesaria la contratación de personal idóneo con experiencia en el área para que cumpla con el objeto y obligaciones. necesaria la contratación de personal idóneo con experiencia en el área para que cumpla con el objeto y obligaciones.

RECURSO 10: - BARRANQUILLA - SOLEDAD - CARTAGENA - SANTA MARTA - SINCELEJO - VALLEDUPAR - SAN ANDRES - RIOHACHA - MANIZALES - ARMENIA - PEREIRA - IBAGUÉ

RECURSO 11: BOGOTA - NEIVA - VILLAVICENCIO - TUNJA - BUCARAMANGA - CÚCUTA - BARRANCABERMEJA - CALI - PASTO - YUMBO - BUENAVENTURA - POPAYÁN - TUMACO - MEDELLÍN - MONTERÍA - QUIBDÓ - RIONEGRO - FLORENCIA-

c) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Área de Gestión Humana o la Coordinación Administrativa Territorial del DANE expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta necesario para realizar las labores especificadas en estos documentos, se hace necesario contratar una persona (1) idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. d) Que mediante certificación suscrita por el área solicitante y el área de Gestión Humana, manifiestan que el (la) Señor(a) JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE, esta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. e) Una vez revisado el último boletín de responsables fiscales expedido a la fecha, se observa que el contratista no figura relacionado en el respectivo boletín. f) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebracion del presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestacion de servicios, en los siguientes terminos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

VIGENCIA FUTURA PRECIOS IPC_ICCP_ICCVP ICTC ICTCP ICESP_PPA_TH_TU_OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para tomar la información de precios, cantidades, especificaciones, aplicación de novedades técnicas y observaciones que justifiquen las variaciones de precios de las diferentes canastas de los índices de precios y costos, garantizando que cada cotización cumpla los parámetros requeridos y que contenga las especificaciones estandarizadas para cada artículo y de esta manera cumplir con la calidad que necesita la información dentro de los cronogramas establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRECE PESOS (\$5.760.113.00) M/Cte. Discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$4.552.613.00) M/Cte., por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$727.500.00) M/Cte., y por concepto de Otros Transportes hasta por un valor de (\$480.000.00) M/cte., incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

* Los conceptos anteriores se pagaran al contratista de la siguiente manera:

Un primer pago por un valor de (\$1.215.413.00) M/Cte., Discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.020.413.00) M/Cte., por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$165.000.00) M/Cte., y por concepto

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE**

de Otros Transportes hasta por un valor de (\$30.000.00) M/Cte., a la entrega del 100% de la información con calidad y oportunidad de los productos tales como la información recolectada en las fuentes, verificaciones solicitadas, elaboración de cálculos especiales e informe con las dificultades presentadas en campo con relación a la recolección y sus alternativas de solución correspondientes al mes de diciembre de 2018.

Un segundo pago por un valor de (\$1.514.900.00) M/Cte., Discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.177.400.00) M/Cte., por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$187.500.00) M/Cte., y por concepto de Otros Transportes hasta por un valor de (\$150.000.00) M/Cte., a la entrega del 100% de la información con calidad y oportunidad de los productos tales como la información recolectada en las fuentes, verificaciones solicitadas, elaboración de cálculos especiales e informe con las dificultades presentadas en campo con relación a la recolección y sus alternativas de solución correspondientes al mes de enero de 2019.

Un tercer pago por un valor de (\$1.514.900.00) M/Cte., Discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.177.400.00) M/Cte., por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$187.500.00) M/Cte., y por concepto de Otros Transportes hasta por un valor de (\$150.000.00) M/Cte., a la entrega del 100% de la información con calidad y oportunidad de los productos tales como la información recolectada en las fuentes, verificaciones solicitadas, elaboración de cálculos especiales e informe con las dificultades presentadas en campo con relación a la recolección y sus alternativas de solución correspondientes al mes de febrero de 2019.

Un cuarto y último pago por un valor de (\$1.514.900.00) M/Cte., Discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.177.400.00) M/Cte., por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$187.500.00) M/Cte., y por concepto de Otros Transportes hasta por un valor de (\$150.000.00) M/Cte., a la entrega del 100% de la información con calidad y oportunidad de los productos tales como la información recolectada en las fuentes, verificaciones solicitadas, elaboración de cálculos especiales e informe con las dificultades presentadas en campo con relación a la recolección y sus alternativas de solución correspondientes al mes de marzo de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. Los pagos estarán sujetos a la entrega de un informe de las actividades y se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de las actividades realizadas junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato. Así mismo se reconocerá como reembolso de gastos, el valor del transporte urbano y los otros transportes utilizados para el desarrollo del objeto contractual, previa relación de los transportes utilizados con el visto bueno del interventor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado A partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y hasta el 31 de Marzo de 2019.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : GENERALES: 1. Mantener en medio magnético la información a su cargo y entregar copia de la misma al supervisor del contrato cuando este lo requiera. 2. Desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario. 3. Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales como independiente de conformidad con lo dispuesto para tal efecto por la normatividad. 4. Responder por el adecuado manejo de los bienes que la Entidad le entregue para cumplir con el objeto contractual y reintegrar los bienes devolutivos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo. 6. Informar al supervisor del contrato, sobre la presencia de cualquier irregularidad o conductas que atenten contra las buenas costumbres, la honestidad y los valores institucionales. 7. Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades de la entidad y a las normas

DE- - 741

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE**

ISO/NTCGP 1000 aplicables a la entidad. 9. Portar durante la permanencia en la entidad, la identificación institucional. 10. Abstenerse de asistir a la entidad en estado de embriaguez o drogadicción, así como abstenerse de consumir dentro de la misma, bebidas embriagantes o drogas enervantes, ni ingresar elementos explosivos ni corrosivos, autorizando a la entidad para inspeccionar el sitio de trabajo y retirarlos cuando sea el caso. 11. Utilizar el correo electrónico únicamente para fines institucionales y asociado con la ejecución del contrato; para este efecto, la entidad podrá intervenir el correo sin previo aviso al contratista. 12. Realizar los respectivos back up de la información a su cargo de acuerdo con las instrucciones del área donde presta el servicio. 13. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato. 14. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por la Oficina de sistemas del DANE. La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreado las sanciones legales del caso. 15. Utilizar el SOFTWARE al que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros y políticas de seguridad establecidas por la Oficina de Sistemas. 16. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad. 17. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. 18. Asistir al programa de inducción que realiza el área de Gestión Humana del DANE central y las respectivas dependencias en las Direcciones Territoriales y Subsedes, cuando sea programado. 19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo el examen médico preocupacional de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013. 20. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple del pago y su afiliación a su Administradora de riesgos Laborales - ARL con respecto al contrato aquí suscrito, lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 21. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple el examen de salud pre-ocupacional lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 22. El contratista responderá por las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito, obligándose a atender los requerimientos que con posterioridad a la terminación del plazo contractual y hasta por un término de dos (02) meses, se le efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, para lo cual deberá rendir informes, aclaraciones y explicaciones solicitadas por la entidad. 23. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones tributarias que emanen de la firma y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS: 1.- Asistir y aprobar el curso entrenamiento y dominar los conceptos impartidos en el mismo. 2.- Elaborar la programación y plan de rutas y de desplazamiento diario a las fuentes, teniendo en cuenta el periodo de recolección anterior de cada uno de las fuentes - artículos de las diferentes investigaciones de índices de precios y costos, así como realizar la distribución de las fuentes de forma uniforme por grupo de gasto y clase fuente de manera diaria, semanal y mensual, con base en las programaciones históricas y garantizando la uniformidad de la canasta dentro del periodo de recolección. 3.- Entregar a su coordinador o a quien haga sus veces, la programación diaria de la recolección y cumplir oportunamente, sin detrimento de la calidad de la información, revisándola cuidadosa y detalladamente para comprobar que esté completa y guarde consistencia y veracidad. 4.- Realizar geo referenciación de fuentes con el aplicativo del geo portal. 5.- Verificar y actualizar la dirección y los datos generales de las fuentes, según los lineamientos estandarizados una vez la fuente es visitada. 6.- Visitar la fuente directamente, entrevistarse con el responsable de brindar la información y tomar los datos de los precios de acuerdo con las especificaciones diligenciadas en las diferentes investigaciones de índices de precios y costos, incluyendo los nuevos artículos que puedan entrar en la canasta de la investigación correspondiente. Para garantizar la completitud de las especificaciones, deberá actualizarlas o incluir adicionales cuando sea necesario. 7.- Realizar la revisión de los mensuales observados del mes de proceso contra los formularios anteriores, verificando que los formularios pre diligenciados contengan toda la información (Especificaciones - precios - cantidades - cambios de la fuente, etc.). En caso de tener diferencias verificarlas con el analista directamente desde el sistema, para identificar el motivo de la no completitud y si se tiene información faltante debe completarse en el mes de proceso. 8.- Dentro de la elaboración de la programación tener en cuenta las fechas de visita de los artículos conocidos como mensuales observados, la cual no puede exceder las fechas del envío de soportes. Así mismo, deberá estar atento en el mes sobre los cambios en los precios de dichos bienes o servicios y en caso de presentar cambios después de la recolección inicial, deberá informar a su coordinador o quien haga sus veces. 9.- Indagar con la fuente la explicación sobre el comportamiento de las variaciones para justificarlo en las observaciones de cada cotización y a su vez estar al tanto de las características y evoluciones del mercado local. 10.- Recuperar en cada recolección mensual las cotizaciones salientes y a medida que se vayan generando informar a su coordinador o quien haga sus veces. 11.- Cumplir diariamente con la entrega de la información del Dispositivo Móvil de Captura (DMC) para las cargas y descargas en las instalaciones del DANE, según los lineamientos establecidos y/o las instrucciones enviadas por DANE central. 12.- Registrar en el reporte de fuentes visitadas la fecha, nombre completo de la persona que brinda la información y la firma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE

correspondiente, para tener evidencia de las visitas a las fuentes, además de archivar ordenadamente los soportes correspondientes a mensuales observados, planillas de transporte, planillas de revisita y en general cualquier documento físico requerido en la investigación. 13.- Realizar los cálculos de los artículos mensuales observados el mismo día de recolección y su correspondiente captura en el DMC. Así mismo, deberá entregar el formulario al analista asignado para que lo evalúe en caso de requerir verificación. 14.- Responder oportunamente las inquietudes de las fuentes que, a juicio del analista local, analista central, coordinador local y/o coordinador central, requieren aclaraciones adicionales o correcciones y se envían a verificar durante el operativo. 15.- Realizar la recolección que corresponda cuando se presenten modificaciones en la muestra para el caso de educación y arrendamientos. 16.- Ubicar nuevas fuentes cuando sea necesario, de acuerdo con los criterios establecidos. Las fuentes que nacen en la ciudad y se vuelven representativas deben ser incorporadas en la canasta de las diferentes investigaciones de índices de precios y costos. 17.- Comunicar y entregar informe al coordinador o quien haga sus veces, sobre los problemas que se detecten en el proceso de recolección para su respectivo análisis y retroalimentación, al mismo tiempo que proponer alternativas de solución. 18.- Estudiar permanentemente los manuales de diligenciamiento y la matriz de descripción de artículos de las diferentes investigaciones de índices de precios y costos y aplicar sus conceptos en la recolección de la información. 19.- Conocer y manejar el DMC disponible para la recolección de índices. 20.- El contratista deberá estar en disposición de aceptar cualquier cambio con respecto al sistema de recolección en cuanto a las tecnologías utilizadas. 21.- Mantener total reserva sobre la identificación de las fuentes, sus precios y artículos o productos y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 22.- Asistir puntualmente a las reuniones o re inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del operativo se requieran. 23.- Apoyar, en los casos que se requiera, la recolección y verificación de la información, así como actividades de consultas con las fuentes, revisión de datos y re visitas a los establecimientos que hacen parte de las investigaciones de índices de precios y costos. 24.- Diligenciar adecuada y oportunamente el formato de control diario de transporte y otros transportes, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la entidad. 25.- Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE se obliga a: 1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 3. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el DANE, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION Y COMPROMISO FORMAL DE RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO ESTADÍSTICO: El CONTRATISTA afirma que se compromete especialmente y declara formalmente que cumplirá y respetará los requerimientos de reserva, secreto y confidencialidad estadística de acuerdo con las leyes colombianas y las reglas e instrucciones del DANE y que sin autorización previa del DANE no usará, ni divulgará, ni dará a conocer, directamente ni por interpuesta persona, ninguna información o material sujeto a reserva, secreto o confidencialidad estadística que llegue a conocer por causa o con ocasión de la relación con el DANE y que responderá con todas las consecuencias legales cuando por dicho uso, divulgación o conocimiento resultare una violación del secreto, la reserva y/o la confidencialidad estadística (art. 5 y 6 de la Ley 79 de 1993).

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo a 2-0007-0401-1003-024-00-00-011 *** LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CON CALIDAD, COBERTURA Y OPORTUNIDAD NACIONAL, según Certificado de Disponibilidad No. 55118 del 25 de Octubre de 2018, discriminado así: HONORARIOS: (\$4.552.613.00) M/Cte. Transporte Urbano (\$727.500.00)M/Cte. Otros Transportes (\$480.000.00)M/Cte. Y autorización número 2-2018-043522 de Vigencias Futuras.

Vigencia 2018 Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55118 del 25 de octubre de 2018 por valor de (\$1.215.413.00) M/Cte. Discriminados así: por concepto de Honorarios por valor de (\$1.020.413.00) M/Cte., por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$165.000.00) M/Cte., y por concepto de Otros Transportes hasta por un valor de (\$30.000.00) M/Cte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CÉTRE

Vigencia futuras año 2019 Autorización del día 28 de noviembre del año 2018, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda (Radicado No. 2-2018-043522) para comprometer vigencias futuras, según concepto favorable para el cupo de las vigencias futuras emitido por el Ministerio de Hacienda mediante comunicado No. 20184340003986 del 20 de noviembre de 2018 y con cargo al rubro presupuestal 0401 ¿ 1003 - 0024, por valor de (\$4.544.700.00) M/Cte. Discriminados así: por concepto de Honorarios por valor de (\$3.532.200.00) M/Cte., por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$562.500.00) M/Cte., y por concepto de Otros Transportes hasta por un valor de (\$450.000.00) M/Cte.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Coordinador operativo de la territorial, el funcionario encargado de la subsección, o por quien delegue el Ordenador del Gasto, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del DANE.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del DANE. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el contratante, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber será por el término de vigencia del contrato y sesenta (60) meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista usuario del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF es responsable por la oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. (Art. 28, Decreto 2674 de 2012. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (Artículo 34 Ley 734 de 2002).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que: i) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, ii) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; iii) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

E- - - 741

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE

administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. Por lo cual el contratista declara que conoce, y acepta los términos y condiciones sobre la notificación por medios electrónicos. Por lo tanto, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y autorización, el DANE queda facultado para remitir a la dirección electrónica reportada en la hoja de vida del contratista en el SIGEP los actos administrativos de carácter particular que profiera el DANE, además de las respuestas a solicitudes, peticiones y remisión de información relacionada con el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y toda notificación oficial, que se profieran.

Dado en MEDELLÍN a los

06 DIC 2018


JOSE NELSON ALZATE RIOS
Director de la Territorial Noroccidental (E)
DANE (sede Medellín)


JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE
CC 11814456

Proyecto : GIFR

Visto Bueno : JNAR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que soportan las calidades del contratista, los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal. Así mismo para su ejecución deberá presentar el certificado del Examen Pre ocupacional de Ingreso, de conformidad al Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de MEDELLÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de MEDELLÍN y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección reportada en la hoja de vida del contratista en el SIGEP. **PARÁGRAFO:** Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA para los efectos jurídicos y legales del presente contrato de prestación de servicios personales, AUTORIZA al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran por dicha entidad, además de las respuestas a solicitudes, peticiones y remisión de información relacionada con el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y toda comunicación oficial, sean notificadas electrónicamente mediante correo electrónico el cual fue reportado en la hoja de vida del contratista en el SIGEP; esto de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011: ¿Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante
 Unidad ó Subunidad
 Ejecutora Solicitante
 Fecha y Hora Sistema

MHdmontoya DAYANA MONTOYA QUIROZ
04-01-01-00E DANE REGIONAL MEDELLIN
2018-12-06-2:20 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 55118 de fecha 2018-10-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	150118	Fecha Registro:	2018-12-06	Unidad Suministrada	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Ejecutora:	
Valor Inicial:		1.215.413,00	Valor Total Operaciones:		
				Tipo de Moneda:	COP-Pesos
				Valor Actual:	1.215.413,00
				Tasa de Cambio:	
				Saldo x Obligar:	1.215.413,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	Razon Social:	JHAMILSON EMILIO WALDO CETRE	Medio de Pago:	Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA				

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	71750005	Nombre:	JOSE NELSON ALZATE RIOS	Cargo:	DIRECTOR TERRITORIAL
CAJA MENOR					
DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	VF-CTO 741
				Tipo:	
				CONTRATO DE PRESTACION	Fecha:
					2018-12-06

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
00E DANE MEDELLIN GASTOS	C-0401-1003-24 LEVANTAMIENTO DE INFORMACION ESTADISTICA CON CALIDAD, COBERTURA Y OPORTUNIDAD NACIONAL	Nación	11	CSF		1.215.413,00			
					Total:	1.215.413,00		1.215.413,00	1.215.413,00

Objeto:	VF_IPC_ICCV_IGTC_PPA_TH_TU_OT_ARR_MED -Contratacion de Prestacion de Servicios de Apoyo a la Gestion ENCUESTADOR y Autorizacion Vigencia Futura radicado No 043522 CDP 551-18 CTO 741-18
----------------	--

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00E	DANE MEDELLIN PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2018-12-31	1.215.413,00	1.215.413,00 NINGUNO

~~FIRMA(S) RESPONSABLE(S)~~